



UTM CONT.-00054-2017

**CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA, BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA A AMBOS COSTADOS DE LAS CALLES PAVIMENTADAS PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES DEL SECTOR II, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **REINALDO MONCADA NAVARRO**, identidad N°.0817-1934-00059, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Colonia Los Maestros de esta ciudad de Danlí, Solvencia Municipal N°.278343. Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA, BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE BASURA A AMBOS COSTADOS DE LAS CALLES, DE 5,600 METROS LÍNEALES DE CALLES PAVIMENTADAS URBANAS PARA EL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES DEL SECTOR II, DE ESTA CIUDAD DE DANLÍ POR UN VALOR TOTAL DE L.223,000.00(DOSCIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) POR UN ESPACIO DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL DOS (02) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-121** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de limpieza y recolección de basura de 5,600 metros lineales de calles pavimentadas detallando de la siguiente manera:

1. Limpieza, barrido y recolección de basura a ambos costados de las calles pavimentadas, detalle de las calles: a) 500 ml. de la escuela Gabriela Mistral a gasolinera Puma. b) 1 km. Del triángulo de La Reforma calle vieja a Jamastrán a parque de El Perú. c) 1 km. Semáforo la Concepción a Iglesia Mormona, d) 600 ml desde Banpais hasta ferretería El Albañil e)



**L223,000(DOSCIENTOS VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Pago de Planilla	L. 179,281.50
2	Compra de herramienta y mantenimiento	L. 20,008.00
3	Utilidad	L.23,710.50
4	<b>Monto total del contrato (Tres meses)</b>	<b>L. 223,000.00</b>
5	<b>Total Retención (tres meses) del 12.5% de I.S.R.</b>	<b>L. 2,963.81</b>
6	<b>Monto del Contrato mensual</b>	<b>L.74,333.33</b>
7	<b>Retención 12.5% I.S.R. mensual</b>	<b>L.987.94</b>

**TERCERA: DURACION:** El presente tendrá duración por un periodo de tres (3) meses a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete. **CUARTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 33,450.00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras exactos** **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS** EL CONTRATANTE expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales previa presentación de Estimación, Registro fotográfico del trabajo realizado y constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas. **SEPTIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado



entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquéllas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento. baio el entendido de esta declaración forma parte



departamento de la Unidad Técnica Municipal; **NOVENA:CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature]*  
**ING. RAMIRO ADALID CHACON**  
**Alcalde Municipal**

*[Handwritten signature]*  
**REINALDO MONCADA NAVARRO**  
**Contratista**



*[Handwritten signature]*  
**LIC. MILTON ZELAYA**  
**Gerente Administrativo y Financiero**

**Hecho por UTM**



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-121

Nombre del Proyecto:

Barrido de Calles Sector 11

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí - El Paraíso

Ejecutor: Reinaldo Moncada Navarro

Identidad: 0817-1934-00059

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02 - Enero - 2017

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de Enero del 2017



Ing. Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



UTM CONT.-00053-2017

**CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ PARA EL PROYECTO: "BARRIDO DE CALLES DEL SECTOR I", UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI.**

Nosotros: **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Identidad N. 0702-1952-00082 , con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electa en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre 2013 del , según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014, en acta especial Numero 136 ,estando por lo tanto facultado para ejercerla representación de La Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014 con punto de Acta 008-2014 quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **NIDIA XIOMARA MORAN AVILA**, en REPESENTACION DE LA MICRO EMPRESA "COLINA VERDE", mayor de edad, hondureña, casada, con identidad No. 0703- 1981-06541. Solvencia No. 298525, y vecina de Colonia Los Quiscamotes, Danlí. Quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ PARA EL PROYECTO: "BARRIDO DE CALLES DEL SECTOR I", UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 230,497.68(DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100) POR UN ESPACIO DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL DOS (02) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO** y contemplada en Plan de Inversión municipal con Ficha presentaría No.01-466-120, y se registrá en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE, RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de limpieza de calles, mantenimiento de áreas verdes y de la terminal de transporte de esta ciudad en dos turnos, "A" y "B" y se detalla de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		
DESCRIPCION	VALOR POR MES	TOTAL
PARQUE CENTENARIO	L.9,000.00	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.4.500.00	

06-01-01-466  
01-466-120  
Fondo 11

<b>LIMPIEZA DE CALLES CASCO URBANO</b>		
CALLE MANUEL DE ADALID Y GAMERO	L.4,312.00	
CALLE ALCALDIA MUNICIPAL	L.4,312.00	
CALLE TROPIGAS O PLAZA SAN SEBASTIAN	L.4,312.00	
CALLE MERCADO MUNICIPAL	L.4,312.00	
CALLE BANHCAFE	L.4,312.00	
CALLE BARRIO LA REFORMA	L.3,300.00	
CALLE DEL CEMENTERIO AL PARQUE DEL AMOR	L.2,736.80	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.5,867.40	
PARQUE CENTRAL	L.6,520.36	
PLAZA SAN SEBASTIAN	L.3,348.00	
CALLE DEL CANAL	L.4,312.00	
CALLE BARRIO LAS FLORES	L.4,312.00	
PARQUE JOSÉ MEDINA RAUDALES	L. 2,376.00	
<b>PAGO POR MES</b>	<b>L.54,332.56</b>	
<b>TOTAL POR LIMPIEZA</b>		<b>L. 54,332.56</b>
<b>TOTAL LIMPIEZA/MANTENIMIENTO</b>		<b>L. 76,832.56</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>L.230,497.68</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No.	Descripción	Monto L.
1	Personal subcontratado fijo	L. 8,000.00
2	Personal subcontratado temporal	L. 2,000.00
3	Sueldo de social	L. 63,000.00
4	Herramientas e Insumos	L. 1,500.00
5	Alquileres	L.1,500.00
6		
7	<b>Utilidad</b>	<b>L.832.68</b>
8	<b>Monto del Contrato mensual</b>	<b>L. 76,832.56</b>
9	<b>Retención 12.5% I.S.R mensual</b>	<b>L. 104.09</b>
10	<b>Monto Total del Contrato</b>	<b>L.230,497.68</b>
	<b>Total Retención (tres meses) del 12.5% de I.S.R.</b>	<b>L.312.27</b>

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá duración de tres (3) meses a partir del dos (2) de enero al (31) treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, **CUARTO: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a Lps. 34,574.65 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro Lempiras con 65/100) **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS** El CONTRATANTE Expresa que la Institución que representa, realizara el pago Previa Constancia emitida por la Institución.

transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. de parte del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
  - b. de parte del contratante:
    - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
    - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del

DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal; NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; DÉCIMA: DISPOSICION FINAL: El contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



**RAMIRO ADALID CHACON**  
Alcalde Municipal



**LIC. MILTON ZELAYA**  
Gerente Administrativo y Financiero

*Nidia Xiomara Moran Avila*  
**NIDIA XIOMARA MORAN AVILA**  
Repte. Colina Verde

Hecho por UTM



**ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-120

Nombre del Proyecto:

Barrido de Casas Sector I

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Danlí, El Paraíso

Ejecutor: Nidia Xiomara Moran Avila

Identidad: 0703-1981-06541

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 02-ENERO-2017

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 02 de ENERO del 2017

  
Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00057-2017

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PEINETA, JAMASTRAN, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N° 0703-1981-06267, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valle de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **301857**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO: EN LA COMUNIDAD DE LA PEINETA, JAMASTRAN DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 399,994.75 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-161** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	37.40	L. 22.05	L. 824.67
2	EXCAVACION, tipo II	M3	67.00	L. 167.45	L. 11,219.15
3	BOTADO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	83.75	L. 133.64	L. 11,192.35
4	ESTRUCTURA DE CONCRETO CICLOPEO	M3	88.00	L. 2,384.40	L. 209,827.20
5	RELLENO CON MATERIAL SELETO (EN APROXIMACIONES)	M3	125	L. 274.99	L. 34,373.75
6	CONSTRUCCION DE PRETIL	ML	14.40	L. 1,028.40	L. 14,808.96
7	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	M2	27	L. 456.45	L. 12,324.15



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



			32.40		
				<b>TOTAL LPS.</b>	<b>L.399,994.75</b>

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PEINETA, JAMASTRAN** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato, Auditoria Social de la Comunidad y el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de



de quinientos Lempiras (Lps.500.00) por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato por un valor de L. 59,999.21(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100) y una GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 59,999.21(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 21/100 ) y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato la cual asciende a L.19,999.74(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 74/100), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

UTM



efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia

**DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA:**

**DISPOSICIÓN FINAL:** El CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

DAGOBERTO GODOY MARTEL  
Contratista



Municipalidad de Danlí  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



ORDEN DE INICIO  
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-161

Nombre del Proyecto:

Construcción de caja puente

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: La Bñeta, Jamastrán

Ejecutor: Ing. Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 26-Abril-2017

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 26 de abril del 2017



Ramiro Adalid Chacón  
Alcalde Municipal